



**CIRCULAR CSJATC19-48**

**FECHA:** Barranquilla, marzo 1 de 2019

**Para:** **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.**

**De:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

**Asunto:** *“Difusión de procesos de Reconstrucción de expediente, Liquidación Patrimonial y procesos de reorganización empresarial comunicados por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y por la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de la Judicatura”*

Cordial Saludo.

Este Consejo Seccional procede a informar que en esta Corporación fueron radicadas las siguientes solicitudes de procesos de liquidación patrimonial, reorganización empresarial y otras, que se detalla a continuación:

1. Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se recibieron correos electrónicos suscritos por la Dra. Lucy González C., quien funge como Citadora IV de esa Corporación, por medio de los cual allegó comunicaciones relacionadas con los siguientes procesos

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-1781	Oficio 6387 Apertura de liquidación Patrimonial Rad. 2018-01247-00 Instaurado por: Jorge Iván Gómez Betancourt - C.C. # 71.266.321 Acreedores: Bancos Colpatría, Davivienda, BBVA y Bogotá	Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmlp24med@cendoj.ramajudicial.gov.co Edificio José Félix De Restrepo - La Alpujarra – Piso 15 (Medellín)
EXTCSJAT19-1782	Oficio 005 Reconstrucción de Expedientes Proceso Ejecutivo Demandante: HJelm Bank S.A. Demandado: Marta Isabel Vesga Vélez	Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Medellín
EXTCSJAT19-1808	Oficios No. 189 y 190 Apertura de Liquidación Patrimonial Rad. 2019-00033 Nombre: Jonathan Manjarres Taborda – C.C. # 73.203.525	Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmlp28med@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 52 No. 42-73 Piso 15 Edificio José Félix De Restrepo - La Alpujarra
EXTCSJAT19-1809	Oficio No. 053 Apertura de Liquidación Patrimonial Rad. 2019-00032 Deudor: Juan Fernando Mesa Piedrahita– C.C. # 70.066.807	Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Medellín Cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 52 No. 42-73 Piso 14 Edificio José Félix De Restrepo - La Alpujarra
EXTCSJAT19-1810	Oficio No. 264 Insolvencia de Persona Natural no comerciante Rad. 2019-0094-0000 Solicitante: Maria Patricia Lievano Echeverry – C.C. # 42.996.886	Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmlp16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXTCSJAT19-1816	Oficio No. 297 Apertura de Liquidación Patrimonial Rad. 2019-00050 Nombre: Dioselina Muñoz de Taborda – C.C. # 21.567.279	Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín Cmpl21med@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 52 No. 42-73 Piso 15 Edificio José Félix De Restrepo - La Alpujarra
EXTCSJAT19-1816	Oficio No. 0363 Apertura de Liquidación Patrimonial Rad. 2019-00113 Nombre: Mariela de Jesús – C.C. # 43.082.432	Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Medellín Cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 52 No. 42-73 Piso 14 Edificio José Félix De Restrepo - La Alpujarra

2. Por parte de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de la Judicatura, se comunica sobre los procesos de reorganización empresarial que se detallan a continuación:

Consecutivo	Detalles del proceso	Solicitante
EXTCSJAT19-1540	Memorando OAIO19-63 Proceso de reorganización de Pasivos Rad 2018-00007-00 Instaurado por la Señora Hilda López Villamizar – C.C. 21.248.863	Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Carrera 11 No. 17 - 53 Piso 5 j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-1716	Memorando OAIO19-78 Proceso de reorganización de Pasivos Rad 2018-00038-00 Instaurado por la Señora Herminda Suarez de Barragán – C.C. 40.008.610	Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Carrera 11 No. 17 - 53 Piso 5 j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-1822	Memorando OAIO19-82 Proceso de reorganización de Lotano SAS Nit. 900.484.106-3 Auto No. 430.001840	Promotora: Nelly Stella Perdomo Zambrano Avenida Carrera 70 No. 101 – 09 Bogotá <a href="mailto:nperdomo@cbpconsultoria.com">nperdomo@cbpconsultoria.com</a>
EXTCSJAT19-1855	Oficio Circular # 2017-00839 Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante Rad.: 2017-00839 Dte.: Víctor Jiménez Meléndez Acreedores: Gobernación del Atlántico y Otros	Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla <a href="mailto:cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 40 No. 44 – 80 Piso 6 Barranquilla Tel 3885156 ext. 1071

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Vicepresidenta

OLRD/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



**Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626**  
**Medellín-Antioquia**

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJANT19-1340:

Fecha: 20-feb-2019

Hora: 14:07:23

Destino: Consejo Secc. Judicial de Antioquia

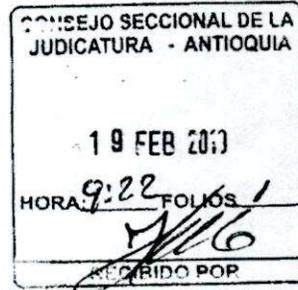
Responsable: GONZÁLEZ GARDONA, LUZ IDALBA

No. de Folios: 1

Password: 05B6515A



República de Colombia



Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, doce de diciembre de dos mil dieciocho

**OFICIO No. 6387**

1303  
Luy

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA**

**SALA ADMINISTRATIVA**

Ciudad.

REFERENCIA:

Rdo. 05001-40-31-024-2018-01247-00

ASUNTO:

APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso y radicado de la referencia, instaurado por señor **JORGE IVÁN GÓMEZ BETANCUR CC. 71.266.321**, fungiendo como acreedores **BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ**, se dispuso:

(...)OCTAVO: ORDENAR oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con el fin de solicitarle comedidamente comunicar a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores".

Dígnese proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,



**MARÍA LORENA FLÓREZ MARÍN**

Secretaria

ED. José Félix de Restrepo-La Alpujarra-piso 15-Medellin-Tel: 261 52 97

oficio 005 RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-1782:

Fecha: 26-feb-2019

Hora: 17:02:14

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

Medellín

Password: 25747744

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

mar 26/02/2019, 16:53

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha <saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar <consecsr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (34 KB)

SCAN77503761.PDF;

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre solicitud de infomación para recostrucción de Expediente:

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

LUCY GONZALEZ C.

Citadora IV

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[✉cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

📍Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626  
Medellín-Antioquia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJANT19-1418:

Fecha: 22-feb-2019

Hora: 11:46:58

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia

Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA

No. de Folios: 1

Password: 1482A79F



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nro. 005

1303  
Lucy

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Helm Bank S.A.  
Demandado: Marta Isabel Vesga Vélez

Señores

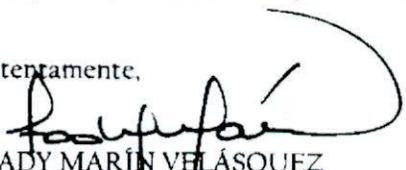
Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura De Antioquia- Chocó  
L.C.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, la Juez Octava de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ordenó lo siguiente lo siguiente, lo cual se transcribe en lo pertinente:

"Vista la constancia secretarial que antecede, que da cuenta de la pérdida total del expediente radicado 05001 40 03 008 2010 00488 00, se hace necesaria su reconstrucción; por lo que es procedente dar aplicación al numeral 2º del artículo 126 del Código General del Proceso; por consiguiente, esta judicatura, RESUELVE. PRIMERO: Se cita a las partes y sus apoderados judiciales a audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual partes deberán aportar las grabaciones y documentos que posean, para el día 28 de MARZO de 2019 a las 2:00 PM. SEGUNDO: Se ordena Oficiar a los Juzgados Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín y Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que alleguen constancia de la entrega del expediente 05001 40 03 008 2010 00488 00 en las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. TERCERO: Se ordena OFICIAR a todos los despachos judiciales del territorio nacional, para la verificación de eventuales embargos de remanentes o de créditos y/o de bienes que le llegaren a quedar a la demandada MARTA ISABEL VESGA VÉLEZ, así mismo para que indiquen si para éste proceso existe alguna de dichas cautelas y en caso afirmativo, expidan la constancia respectiva. CUARTO: Se ordena OFICIAR a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA-CHOCÓ, para que brinde el apoyo necesario, y remita a cada uno de los juzgados del territorio nacional el requerimiento dado en el presente auto, con la finalidad ya indicada. NOTIFIQUESE. ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS JUEZ"

Atentamente,

  
LADY MARÍN VELÁSQUEZ

OFICIAL MAYOR

envió oficio 189 del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad Medellín,  
liquidación patrimonial del señor JONATHA MANJARES TABORDA, rad  
2019-00033.

Citador 01 Secretaría Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

mié 27/02/2019 13:42

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-1808:

Para: Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secretaria@seccional.tunja.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala

Administrativa Consejo - Seccional Armenia <secretaria@seccional.armenia.ramajudicial.gov.co>; Seccional

Barraququilla <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional

Responsable: DE LA ROSA MARTINEZ, ALEJANDRA MARIA

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Consejo Seccional Bogotá

<psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Manizales <psacsjblla@cendof.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional

Huila - Seccional

Sala Administrativa Consejo Seccional

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (44 KB)

OFICIO 189 JUZGADO 28 CIVIL MPAL LIQUIDACION PATRIMONIAL RA 2019-00033.pdf;

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura al proceso de liquidación patrimonial:

Nombre: JONATHAN MANJARES TABORDA

Identificación: 43203525

Radicado Proceso: 2019-00033

Despacho de conocimiento: Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín

Para los fines pertinentes.

Responder únicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.

Citadora IV

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

**Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626**

**Medellín-Antioquia**

---

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin

**Enviado el:** martes, 12 de febrero de 2019 8:09 a. m.

**Para:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin <[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: envió oficio 189 del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad Medellin, liquidación patrimonial del señor JONATHA MANJARRES TABORDA, rad 2019-00033.

A Consejo Seccionales

---

**De:** Ofelia Escobar Echeverri - Medellin <[oescobaa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oescobaa@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado el:** lunes, 11 de febrero de 2019 4:11 p. m.

**Asunto:** envió oficio 189 del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad Medellin, liquidación patrimonial del señor JONATHA MANJARRES TABORDA, rad 2019-00033.

envió oficio 189, del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad, liquidación patrimonial del señor JONATHA MANJARRES TABORDA, rad 2019-00033.

cualquier información favor emitirla al Despacho que la solicita o al correo electrónico:

[cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo**  
**Carrera 52 No. 42-73 Piso 15. Teléfono - Fax 232 92 93**  
**Medellín**

Oficio No. 189  
Radicado. 05001 40 03 028 2019-00033 00  
Medellín, 31 de enero de 2019

**Señora**  
**ROSINA GIRALDO OSORIO**  
Jefe Oficina de Apoyo Judicial.  
**E. S. D.**

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto del 31 de enero de 2019, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **JONATHAN MANJARRES TABORDA** identificado con C.C. Nro. 73.203.525, radicado 05001-40-03-028-2019-00033-00, razón por la cual se ordenó oficiarle con el objeto de que informe con destino a todos los jueces de éste distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra del referid deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Sírvase proceder en la forma indicada.

Atentamente,

  
**ANGELA MARIA ZABALA RIVERA**  
**Secretaria.**

8.

OJMCO11FEB'19 3:41

## OFICIO 190 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin

Responder |

Hoy, 8:39

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala +21 destinatarios

Bandeja de entrada

El mensaje se envió con importancia alta.

SCAN25023231.PDF  
54 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (54 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura al proceso de liquidación patrimonial:

Nombre: **JONATHAN MANJARRES TABORDA**  
Identificación: **73203525**  
Radicado Proceso: **2019-00033**  
Despacho de conocimiento: **Juzgado 28 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

LUCY GONZALEZ C.  
Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

✉ [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626  
Medellín-Antioquia**

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT19-1101:  
Fecha: 13-feb-2019  
Hora: 14:12:23  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: 0AE6B52B

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
11 FEB 2019	
HORA: 15:32	FOLIOS: 1
FIRMA: <i>M. S. B.</i>	

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo**  
**Carrera 52 No. 42-73 Piso 15. Teléfono - Fax 232 92 93**  
**Medellín**

Oficio No. 190  
Radicado. 05001 40 03 028 2019-00033 00  
Medellín, 31 de enero de 2019

1303  
Lucy

**Señores**  
**SALA ADMINISTRATIVA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SECCIONAL MEDELLIN**  
E. S. D.

Cordial saludo,

Me permito informarle que mediante auto del 31 de enero de 2019, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor JONATHAN MANJARRES TABORDA identificado con C.C. Nro. 73.203.525, radicado 05001-40-03-028-2019-00033-00, se dispuso oficiarle para que ésta comunique a todos los jueces (as) y funcionarios (as) de la jurisdicción ordinaria, sobre la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor JONATHAN MANJARRES TABORDA identificado con C.C. Nro. 73.203.525, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Sírvase proceder en la forma indicada.

Atentamente,

*Angela M. B.*  
**ANGELA MARÍA ZABALA RIVERA**  
Secretaria.



8.

# OFICIO 0053, apertura proceso de liquidación patrimonial de JUAN FERNANDO MESA PIEDRHITA

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

mié 27/02/2019 13:13

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-1809:

Fecha: 27-feb-2019

Hora: 15:45:27

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 5

Password: 1B6A2CB9

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogotá <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogotá <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha <saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar <conseccsr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (313 KB)

OFICIO 0052 JUZGADO 8 CIVIL MPAL LIQUIDACION JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA.pdf;

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de Liquidación Patrimonial:

Nombre: **JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA**  
 Identificación: **70066807**  
 Radicado Proceso: **2019-00032**  
 Despacho de conocimiento: **Juzgado 08 Civil Municipal de Medellín**

Para los fines pertinentes.

Responder únicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.  
 Citadora IV  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**  
**Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626**  
**Medellín-Antioquia**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Dieciseis (16) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio Nro 0053

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

UNIDAD DE INFORMATICA

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

CALLE 12 N° 7 – 65

BOGOTA DC

OJML12FEB'19 4:20

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00

DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio de la presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio Apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado, razón por la cual en cumplimiento de lo ordenado en Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, se ordenó oficiarle a fin de que incluya en el registro nacional de personas emplazadas que se convoca a **TODAS LAS PERSONAS** que ostentan la calidad de acreedores de la citada deudora, para que **dentro de los veinte (20) días** siguientes a la presente publicación, hagan valer su créditos sean o no exigibles, aportando los correspondientes títulos ejecutivos, especificando la naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre del deudor.

De igual manera, deberá indicar que se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor de liquidador o a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sucursal Carabobo** en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número **05001 40 03 008**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto.

Atentamente,

  
MONICA MARIA PALACIO OCHOA  
**SECRETARIA**

**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 2327888**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio Nro 0054

OJM1112FEB'19 4:20

Señores

DATA CREDITO

CARRERA 43A NO. 1A SUR – 29, OFICINA 705

EDIFICIO COLMENA BARRIO EL POBLADO

MEDELLIN – ANT.

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00  
DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio del presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al Proceso de Liquidación Patrimonial Por Insolvencia económica de persona natural no comerciante de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta para los efectos que trata el Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Atentamente,



MONICA MARIA PALACIO OCHOA

**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 2327888**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

TELEGRAMA

MEDELLÍN, Dieciséis (16) de Enero Dos Mil Diecinueve (2019)

03/11/17 FEB 19 4:21

**SEÑOR:**

**GUSTAVO CEBALLOS SANCHEZ**

**CALLE 44 Nro 86-32 de Medellin.**

**TELS. 512-77-76 y 310-447-94-76**

**NOMBRAMIENTO CARGO DE LIQUIDADOR**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE INFORMO QUE EN PROVIDENCIA DE LA FECHA, SE DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR JUAN FERNANDO MESA PEDRAHITA EL CUAL ESTÁ CURSANDO EN ESTE DESPACHO BAJO EL RADICADO 05001-40-03-008-2019-00032-00 PROVIDENCIA EN LA CUAL SE NOMBRÓ A USTED COMO LIQUIDADOR DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR. POR LO ANTERIOR, DEBE MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTE COMUNICADO Y TOMAR POSESION DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES, SO PENA DE EXCLUIRLO DE LA LISTA. (art. 9º C.P.C.)

**MONICA MARIA PALACIO OCHOA**  
**SECRETARIA**



*EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO Carrera 52 Nro.42-73 Piso 14 - TEL. 232-78-88 Medellín - Ant.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Dieciséis (16) de Enero De Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio 0052

SEÑORA  
**ROSINA GIRALDO OSORIO**  
JEFA OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA  
CIUDAD.

OJM1L12FEB'19 4:20

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00  
DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio de la presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante del señor JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los Jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Atentamente,

  
MONICA MARIA PALACIO OCHOA  
**SECRETARIA**

*R*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio Nro 055

OJMIL12FEB'19 4:20

Señores  
CIFIN S.A.  
CALLE 31 Nro 13 A 51.  
BOGOTA D.C

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00  
DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio del presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al Proceso de Liquidación Patrimonial Por Insolvencia económica de persona natural no comerciante de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta para los efectos que trata el Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Atentamente,

MONICA MARIA PALACIO OCHOA  
**SECRETARIA**



Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 2327888

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019) 7:21:11 2FEB'19 4:20

Oficio Nro. 0056

Señores  
CIFIN S.A.  
Ac. 100 #7A-81  
BOGOTA D.C

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00  
DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio del presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al Proceso de Liquidación Patrimonial Por Insolvencia económica de persona natural no comerciante de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta para los efectos que trata el Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Atentamente,

  
MONICA MARIA PALACIO OCHOA  
**SECRETARIA**

**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 2327888**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Dieciseis (16) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio Nro 0057

Señores  
ASOBANCARIA  
CARRERA 43 A NO. 1ª SUR – 69  
LA CIUDAD

OJM1L12FEB'19 4:20

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00  
DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio del presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al Proceso de Liquidación Patrimonial Por Insolvencia económica de persona natural no comerciante de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta para los efectos que trata el Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Atentamente,

MONICA MARIA PALACIO COHOA

SECRETARIA

ANTIOQUIA

**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 2327888**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio Nro 0058

DJMIL12FEB'19 4:21

Señores  
PROCREDITO FENALCO  
CALLE 50 NO. 42-54  
MEDELLIN

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00032-00  
DEUDOR: JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA c.c 70.066.807

Por medio del presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al Proceso de Liquidación Patrimonial Por Insolvencia económica de persona natural no comerciante de JUAN FERNANDO MESA PIEDRAHITA ya citado e identificado.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta para los efectos que trata el Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Atentamente,

MONICA MARIA PALACIO OCHOA  
**SECRETARIA**



**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 2327888**

# Envió oficio 264 del Juzgado 16 Civil Municipal, proceso Insolvencia de persona Natural María Patricia Lievano Echeverry

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

mié 27/02/2019 13:28

Consejo Seccional de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-1810:

Fecha: 27-feb-2019

Hora: 15:47:36

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2

Password: D7603A6C

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha <saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar <conseccsr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (41 KB)

OFICIO 264 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL LIQUIDACION PERSONA NATURAL.pdf;

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre el siguiente proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante:

**Radicado: 2019-00094**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.  
Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626

Medellín-Antioquia





**JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**

**OFICIO 264**

<b>Proceso</b>	Insolvencia de persona natural no comerciante
<b>Radicado</b>	05001 40 03 016 2019-0094-0000
<b>Solicitante</b>	<b>MARÍA PATRICIA LIEVANO ECHEVERY</b>
<b>Acreeedores</b>	COOFINEP, COMUNA Y OTROS

**Doctora:**

**MARÍA ROSINA GIRALDO.**

**Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial.**

**Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia.**

**Carrera 52 # 42- 73 Ed. José Félix de Restrepo piso 2º**

**Asunto: notificación de apertura de proceso de liquidación de persona natural no comerciante.**

Por medio de la presente me permito notificarle que por auto de la fecha se ordenó la apertura del trámite de liquidación de persona natural no comerciante consagrado en la ley 1564 de 2012, promovido por la señora **MARÍA PATRICIA LIEVANO ECHEVERY**, y dentro del cual fuera nombrada esta sociedad como liquidadora.

Por lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 560 y siguientes del C.G.P. disponiendo la notificación de este distrito judicial la apertura del presente trámite liquidatorio, para que remita los procesos en curso contra la señora **MARÍA PATRICIA LIEVANO ECHEVERY c.c 42.996.886**

Atentamente,

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA.**

DJMCO12FEB'19 3:08

# ENVIÓ OFICIO 297 DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL DIOSELINA MUÑOZ DE TABORDA

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-1816:

Fecha: 27-feb-2019

Hora: 16:06:15

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Respondido por: ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2

Password: F86F8DD4

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

mié 27/02/2019 11:36

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha <saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar <consecsr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (32 KB)

OFICIO 297 JUZGADO 21 CIVIL MPAL PROCESO LIQUIDCION PATRIMONIAL DIOSELINA MUÑOZ DE TAABORDA.pdf;

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura de proceso de liquidación patrimonial:

Nombre: **DIOSELINA MUÑOZ DE TABORDA**  
 Identificación: **21567279**  
 Radicado Proceso: **2019-00050**  
 Despacho de conocimiento: **Juzgado 21 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.  
 Citadora IV  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

**Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626  
Medellín-Antioquia**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,  
VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Oficio: 297

Radicado: 05001400302120190005000

Señora

MARÍA ROSINA GIRALDO OSORIO

Coordinadora Oficina de Apoyo Judicial

Dirección Seccional de Administración Judicial

Medellín

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora DIOSELINA MUÑOZ DE TABORDA identificada con la C.C. N° 21.657.279, el cual está cursando en este despacho bajo el radicado 05001-40-03-015-2019-00050-00, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los Jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra de la mencionada deudora, por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

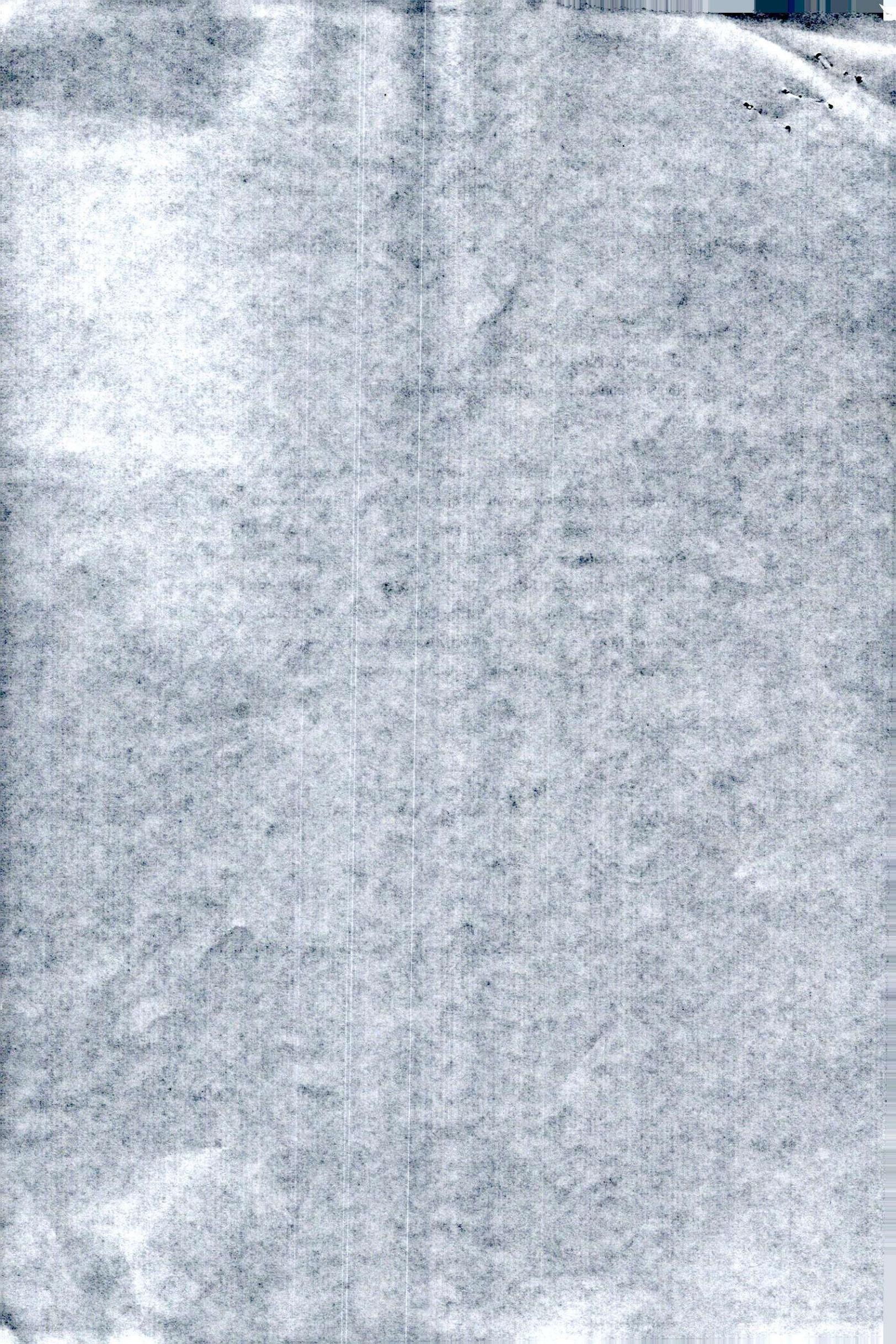
Atentamente,



*Karol Arango P.*  
KÁROL MARCELA ARANGO PARRA  
Secretaria

Cra. 52 Nro. 42 - 73, Piso 15, Edificio de la Justicia José Félix de Restrepo - La Alpujarra. Tel: 2321855

OJMCO22FEB'1910:51



# OFICIO 0363 APERTURA PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

mié 27/02/2019 11:52

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Seccional Bogotá <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Seccional Bogotá <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogotá <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha <saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar <consecscr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional-Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (44 KB)

OFICIO 0363 JUZGADO 8 CIVIL MPAL APERTURA LIQUIDACION DE MARIELA DE JESUS BARRIENTOS GOMEZ.pdf

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura de proceso liquidación patrimonial:

Nombre: **MARIELA DE JESUS BARRIENTOS GOMEZ**  
 Identificación: **43082432**  
 Radicado Proceso: **2019-00113**  
 Despacho de conocimiento: **Juzgado 08 Civil Municipal de Medellín**

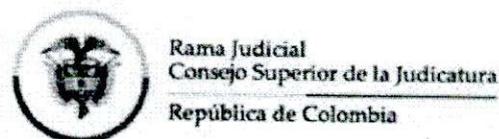
Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.  
 Citadora IV  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



[✉cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626**  
**Medellín-Antioquia**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Once (11) de Febrero De Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio 0363

SEÑORA  
**ROSINA GIRALDO OSORIO**  
JEFA OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA  
CIUDAD.

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00113-00  
DEUDOR: MARIELA DE JESÚS BARRIENTOS GOMEZ c.c 43.082.432

Por medio de la presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de la señora MARIELA DE JESÚS BARRIENTOS GOMEZ ya citada e identificada, razón por la cual, se ordenó oficialarle con el objeto de que comunique a los Jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Atentamente,

  
MONICA MARIA BALACIO OCHOA  
**SECRETARIA**

*R*

DJMCO19FEB'19 1:41

**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 232788**

## **Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla**

---

**De:** Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central  
**Enviado el:** martes, 19 de febrero de 2019 8:57  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto  
**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO  
**Datos adjuntos:** MEMORANDO INFORMATIVO OAIO19-63.doc; EXPCSJ19-586.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**Consejo Superior de la Judicatura**  
Código: EXTCSJAT19-1540:  
Fecha: 19-feb-2019  
Hora: 14:32:40  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico  
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA  
No. de Folios: 5  
Password: 6A8993BF



**OAIO19-63 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

**PARA:** TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No.  
15001315300220180000700 INSTAURADO POR LA SEÑORA HILDA  
LÓPEZ VILLAMIZAR C.C. 21.248.863 CONTRA ACREEDORES  
VARIOS

**FECHA:** 15 de febrero de 2019

---

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el Oficio No. 1028 del 17 de mayo de 2018, radicado en esta Corporación el 4 de febrero de 2019, suscrito por la señora Cristina García Garavito, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 17-53 Piso 5.º

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

Elaboró: Nancy M Pérez  
Revisó: Saúl Pachón



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

**CLASE DE PROCESO:** REORGANIZACION DE PASIVOS  
**RADICADO No.:** 15001315300220180000700  
**DEMANDANTE:** HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR  
**DEMANDADO:** ACREEDORES VARIOS  
**ASUNTO:** INICIA PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Tunja, uno (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR, por intermedio de apoderado judicial, solicita la admisión del proceso de Reorganización de Pasivos de que trata la ley 1116 de 2006.

Conforme a la solicitud vista a folio 128, el despacho designara un promotor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

Si el promotor designado presta la caución a través de compañía de seguros, la póliza allegada deberá, dentro del cuerpo de la misma el número de radicación del expediente, tipo de proceso, Juzgado de conocimiento, debe venir firmada por el tomador, en original, y allegar la correspondiente constancia y/o recibo de pago de la misma, en general debe dar cumplimiento a los requisitos señalados en el art. 1047 y 1068 del C. Co.

Este despacho considera luego de valorados los supuestos facticos y jurídicos, que es necesario el decreto de medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Evalrados los documentos suministrados por el demandante y verificados los requisitos legales, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, para ser admitida al proceso de reorganización.

*Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de reorganización de persona natural comerciante, iniciada por el señor HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.248.863 de Puerto Carreño, con domicilio principal en la AVENIDA COLON No. 13-86 Tunja, NIT. No. 21.248.863-1 y Matricula No. 00144059, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1116 y las normas que la complementan o adicionan.

**SEGUNDO:** Téngase como acreedores a la BANCO DAVIVIENDA S.A, MARTHA VIVIANA RODRIGUEZ ACOSTÁ, ANDRES AMAURY LOPEZ, NATHALIA ROJAS, PEDRO FERNEL CARDENAS MONTOYA y comuníqueseles la apertura del presente proceso, indicándoles que deben comparecer a hacerse parte dentro de los cinco días siguientes al recibido del oficio. Librese oficios adjuntándoseles fotocopias del presente autb, de la demanda y sus anexos a costa de la parte actora, déjense las constancias del caso.

**TERCERO:** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

**CUARTO:** Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, a ACHURY GASCA FABIOLA Cedula ciudadanía 26491589, Carrera 53 No. 103B-42 Ofc. 703 teléfonos 6106149, 3134234605 BOGOTA D.C. Correo Electrónico [fachury@inverworld.com](mailto:fachury@inverworld.com), ALVAREZ ARIAS JORGE IVAN Cedula ciudadanía 71671824 Correo Electrónico [jorgedelpino@hotmail.com](mailto:jorgedelpino@hotmail.com) y a JAIRO ALFONSO APELLIDOS CHINCHILLA Orozco Cedula ciudadanía 79107143, Correo Electrónico [jairochinchillaabogados@gmail.com](mailto:jairochinchillaabogados@gmail.com) Dirección Carrera 9 No. 115-06 Piso 17 Edificio Tierra Firme Teléfonos 6398537, 3102272114 BOGOTA D.C.

En consecuencia, se ordena: Comunicar esta determinación a los integrantes de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a tomar posesión del cargo<sup>1</sup>. Posesionado en legal forma se ordena su inscripción en el registro mercantil, mediante comunicación al señor Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja, así como se ordena Poner a disposición del promotor la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

**QUINTO:** Fijar los honorarios del promotor, así:

VALOR	PORCENTAJE	EPOCA DE PAGO
\$298.695.00	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$597.390.00	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$597.390.00	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Los anteriores conceptos no incluyen los gastos que el promotor pueda tener con ocasión del ejercicio de sus funciones dentro del presente proceso, los cuales deberán ser asumidos por la persona natural comerciante acogida al proceso de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015.

**SEXTO:** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100- 000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130- 000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**SEPTIMO:** Ordenar al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar.

Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

**OCTAVO:** Ordenar a la deudora y sus administradores abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni, en general, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de él, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 y el numeral 6° del artículo 19 ibídem. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la remoción de los administradores, quienes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios causados a los acreedores o terceros. Así mismo, se podrá imponer multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al acreedor, al deudor y a sus administradores, según el caso, hasta tanto sea reversada la operación respectiva; así como a la postergación del pago de sus acreencias.

**NOVENO:** Ordenar a la deudora entregar al promotor, y a este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia la siguiente información: (i) Actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un estado de situación financiera y estado de resultados integrales a la mencionada fecha, suscritos por el demandante y el contador, acompañados

<sup>1</sup> C.G.P., Artículo 48.

<sup>2</sup> Decreto 2130 de 2015

152  
de notas a los estados financieros. Estos deben ser presentados de acuerdo con el marco de regulación contable vigente. (ii) Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la sociedad soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

**DECIMO:** Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y en mensaje de datos. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

**DECIMO PRIMERO:** Ordenar el traslado por Secretaría, a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**DECIMO SEGUNDO:** Ordenar a la deudora demandante, mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica, si la tiene, caso contrario, por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, y remitir físicamente a este despacho, la información de periodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los marcos de referencia contable, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. Lo anterior, so pena de imposición de multas. Debe ser entregado en medio físico y magnético.

**DECIMO TERCERO:** Decretar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, relacionados en la demanda como de propiedad del deudor demandante. (folio 131 y 132)

Comunicar esta determinación al señor Registrador de Instrumentos públicos y a la(s) Oficina de Tránsito correspondiente(s).

Por secretaría déjense las constancias que sean del caso.

**DÉCIMO CUARTO:** En firme el presente auto, FIJAR en la Secretaría del Despacho, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el que deberá contener el nombre del deudor, la prevención al demandante que sin la autorización del juez de concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro normal de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

**DÉCIMO QUINTO:** Ordenar a la deudora demandante y al promotor comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, debiendo acreditar el cumplimiento de lo anterior, dentro de los 20 días siguientes a la posesión del promotor.

**DECIMO SEXTO:** Ordenar a la deudora y/o al promotor designado que notifiquen el presente auto de apertura del proceso de restructuración de persona natural comerciante a todos los acreedores, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de pago directo, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 19 Ley 1116 de 2006, debiendo acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La deudora demandante y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos de la empresa de servicio postal autorizada o impresión del mensaje de datos de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P.

**DÉCIMO OCTAVO:** Disponer la remisión de una copia de la presente providencia de apertura, al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Industria y Comercio que ejerza la vigilancia o control del deudor, a la Tesorería Municipal de Tunja para lo de su competencia.

Librense los oficios.

**DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con lo ordenado en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, ofíciase a todos los Jueces del Territorio Colombiano, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de informarles que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR y los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de Reorganización, deberán remitirse a este Juzgado para ser incorporados al trámite del régimen de Insolvencia.

**VIGESIMO:** Ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza para que remita el proceso con radicación No. 2017- 001 y al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Tunja, para que se remita el proceso con radicación No. 2017-0055 y que se encuentran en curso en contra de la señora HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**VIGESIMO PRIMERO:** Ordenar la notificación de los Acreedores del deudor mediante AVISO, por el término de cinco días, que informara acerca del inicio del presente proceso, del nombre del Promotor, la prevención al deudor que, sin autorización de este Juzgado, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de la difusión del AVISO deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO y en el semanario BOYACA 7 DIAS, así como en una radiodifusora de amplia sintonía en el territorio nacional. Y fijarse en la Secretaria del Juzgado en lugar público y visible y en la sede del solicitante HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR y alleguen las correspondientes constancias al proceso.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Requerir a la señor HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR, para que informe la ubicación de los vehículos y oficina en que se encuentran matriculados, bienes muebles e inmuebles, relacionados en la demanda, para realizar el correspondiente embargo y secuestro.

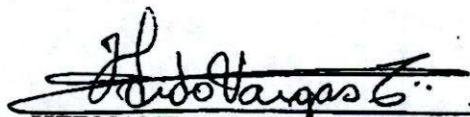
**VIGESIMO TERCERO:** Se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los señores MARTHA VIVIANA RODRIGUEZ ACOSTA, ANDRES AMAURY LOPEZ, NATHALIA ROJAS, PEDRO FERNEL CARDENAS MONTOYA, de conformidad en el artículo 108 del CGP,

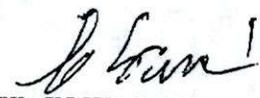
Para efectos de la publicación deberá realizarse en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO o el ESPECTADOR y en el semanario BOYACA 7 DIAS, así como en una radiodifusora de amplia sintonía en el territorio nacional.

**VIGESIMO CUARTO:** TENER al Dr. FREDY ALBERTO ROJÁS RUSINQUE, como APODERADO JUDICIAL de HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folios 33 Y 34 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA. El anterior auto fue notificado por estado No 11 hoy dos (02) DE marzo DE 2018.</p> <p> CRISTINA GARCIA GARAVITO Secretaria</p>
---

# MEMORANDO INFORMATIVO

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-1716:

Fecha: 25-feb-2019

Hora: 15:59:07

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 5

Password: 3CA675C

Nancy María Perez Meneses - Nivel Central

lun 25/02/2019 12:32

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa  
Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa -  
Cundinamarca - Seccional Bogota <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa -  
Seccional Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas - Montería  
<pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga  
<salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali  
<ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena  
<consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena  
<consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta  
<secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva  
<aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala  
Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo  
Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; María Ines Blanco Turizo  
- Cucuta <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira  
<saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan  
<secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta  
<csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin  
<csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01  
Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo -  
Tunja <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantación 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa -  
Villavicencio <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional  
Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto  
<consecnrr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (427 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAI019-78.doc; EXPCSJ19-726.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

**OAIO19-78 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No.  
150013153002201800038000 INSTARADO POR LA SEÑORA  
HERMINDA SUÁREZ DE BARRAGÁN C.C. 40.008.610 CONTRA  
ACREEDORES VARIOS.**

**FECHA: 21 de febrero de 2019**

Seguendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Rdo No 726. En atención al Oficio No. 1355 del 18 de junio de 2018, radicado en esta Corporación el 7 de febrero de 2019, suscrito por la doctora Cristina García Garavito, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 17 – 53 Piso 5°, esta Oficina procede a enviarlo junto con sus anexos, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

P/

**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**

Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Proyectó: Nancy Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC6780 - 4

No. GP 052 - 4

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

Carrera 11 No. 17-53 Piso Quinto - [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO No. 1355**

Tunja, 18 de junio de 2018

CSUPER-DXTER

07FEB19 10:12

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SALA ADMINISTRATIVA**

**BOGOTA D.C.**

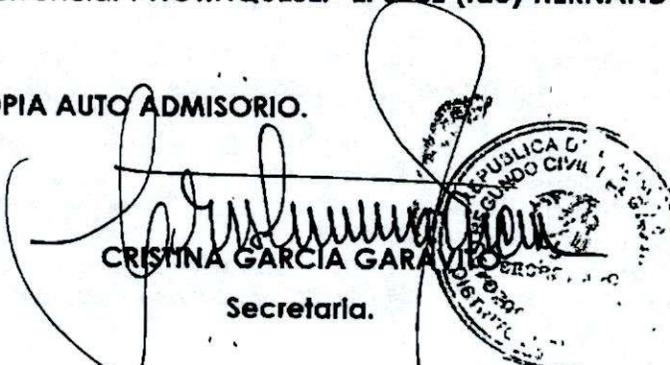
Ref: Proceso de REORGANIZACION DE PASIVOS No. 150013153002201800038000 instaurado por el señor HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN C.C. 40.008.610 contra ACREEDORES VARIOS.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.** Tunja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)... **PRIMERO:** Admitir la presente demanda de reorganización de persona natural comerciante, iniciada por la señora HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40008610 de Tunja, con domicilio principal en la Vereda Quebrada Honda del Municipio de Motavita, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1116 y las normas que la complementan o adicionan... **DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con lo ordenado en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, ofíciase a todos los Jueces del Territorio Colombiano, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de informarles que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN y los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de Reorganización, deberán remitirse a este Juzgado para ser incorporados al trámite del régimen de Insolvencia. **NOTIFIQUESE. El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

SE ADJUNTA COPIA AUTO ADMISORIO.

Cordialmente,

  
CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaría.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>REORGANIZACION DE PASIVOS</b>
<b>RADICADO No.:</b>	150013153002201800038
<b>DEMANDANTE:</b>	HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN
<b>DEMANDADO:</b>	ACREEDORES VARIOS

Tunja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN**, por intermedio de apoderado judicial, solicita la admisión del proceso de Reorganización de Pasivos de que trata la ley 1116 de 2006. Conforme a la solicitud vista a folio 09, el despacho designara un promotor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

Si el promotor designado presta la caución a través de compañía de seguros, la póliza allegada deberá, dentro del cuerpo de la misma el número de radicación del expediente, tipo de proceso, Juzgado de conocimiento, debe venir firmada por el tomador, en original, y allegar la correspondiente constancia y/o recibo de pago de la misma, en general debe dar cumplimiento a los requisitos señalados en el art. 1047 y 1068 del C. Co.

Este despacho considera luego de valorados los supuestos facticos y jurídicos, que es necesario el decreto de medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Evaluada los documentos suministrados por el demandante y verificados los requisitos legales, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, para ser admitida al proceso de reorganización.

Con fundamento en lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de reorganización de persona natural comerciante, iniciada por la señora **HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40008610 de Tunja, con domicilio principal en la Vereda Quebrada Honda del Municipio de Motavita, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1116 y las normas que la complementan o adicionan.

**SEGUNDO:** Téngase como acreedores a **CREZCAMOS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANGO BBVA y BANCO DE BOGOTA** y comuníqueseles la apertura del presente proceso, indicándoles que deben comparecer a hacerse parte dentro de los cinco días siguientes al recibido del oficio. Librese oficios adjuntándoseles fotocopias del presente auto, de la demanda y sus anexos a costa de la parte actora, déjense las constancias del caso.

**TERCERO:** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja de la deudora **HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40008610 de Tunja, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

**CUARTO:** Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, a a) **JULIO CESAR ESPINDOLA ROA**, con dirección: Av. Calle 26 84A-55 Local 242 Bogotá D.C., teléfonos: 2632198 y 3108165436., b) **WALTER DANIEL BERNAL GUIASO**, con dirección: Av Calle 24 No 51-40, oficina 907 Bogotá D.C., teléfonos: 7557445 y 3123056279 y c) **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO**, con dirección: AVENIDA CALLE 24 No. 51 - 40. OFICINA 907 Bogotá D.C., teléfonos: 7557445 y 310 2871829.

En consecuencia, se ordena: Comunicar esta determinación a los integrantes de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, cuyo cargo será ejercido por el

primero que concurra a tomar posesión del cargo<sup>1</sup>. Poseionado en legal forma se ordena su inscripción en el registro mercantil, mediante comunicación al señor Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja, así como se ordena Poner a disposición del promotor la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

**QUINTO:** Fijar los honorarios del promotor, así<sup>2</sup>:

VALOR	PORCENTAJE	EPOCA DE PAGO
\$940.308.00	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$1.880.616.00	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$1.880.616.00	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Los anteriores conceptos no incluyen los gastos que el promotor pueda tener con ocasión del ejercicio de sus funciones dentro del presente proceso, los cuales deberán ser asumidos por la persona natural comerciante acogida al proceso de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015.

**SEXTO:** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100- 000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**SEPTIMO:** Ordenar al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar.

Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

**OCTAVO:** Ordenar a la deudora y sus administradores abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni, en general, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de él, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 y el numeral 6° del artículo 19 ibídem.

Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la remoción de los administradores, quienes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios causados a los acreedores o terceros. Así mismo, se podrá imponer multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al acreedor, al deudor y a sus administradores, según el caso, hasta tanto sea reversada la operación respectiva; así como a la postergación del pago de sus acreencias.

**NOVENO:** Ordenar a la deudora entregar al promotor, y a este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia la siguiente información: (i) Actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un estado de situación financiera y estado de resultados integrales a la mencionada fecha, suscritos por el demandante y el contador, acompañados de notas a

<sup>1</sup> C.G.P., Artículo 48.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.2.11.7.1 del Decreto 2130 de 2015

236

los estados financieros. Estos deben ser presentados de acuerdo con el marco de regulación contable vigente. (ii) Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la sociedad soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

**DECIMO:** Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y en mensaje de datos. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

**DECIMO PRIMERO:** Ordenar el traslado por Secretaría, a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**DECIMO SEGUNDO:** Ordenar a la deudora demandante, mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica, si la tiene, caso contrario, por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, y remitir físicamente a este despacho, la información de periodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los marcos de referencia contable, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. Lo anterior, so pena de imposición de multas. Debe ser entregado en medio físico y magnético.

**DECIMO TERCERO:** Decretar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, relacionados en la demanda como de propiedad del deudor demandante. Para lo cual el demandante deberá relacionarlos por su folio de matrícula inmobiliaria, placa de vehículo y oficina de tránsito en la que están registrado y en tratándose de muebles deberá relacionarlos además por su ubicación.

Llegada esta información comunicar esta cautela al señor Registrador de Instrumentos públicos y a la(s) Oficina de Tránsito correspondiente(s).

Por secretaria déjense las constancias que sean del caso.

**DÉCIMO CUARTO:** En firme el presente auto, FIJAR en la Secretaría del Despacho, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el que deberá contener el nombre del deudor, la prevención al demandante que sin la autorización del juez de concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro normal de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

**DECIMO QUINTO:** Ordenar a la deudora demandante y al promotor comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor; debiendo acreditar el cumplimiento de lo anterior, dentro de los 20 días siguientes a la posesión del promotor.

**DÉCIMO SEXTO:** Ordenar a la deudora y/o al promotor designado que notifiquen el presente auto de apertura del proceso de reestructuración de persona natural comerciante a todos los acreedores, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de pago directo, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 19 Ley 1116 de 2006, debiendo acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La deudora demandante y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos

de la empresa de servicio postal autorizada o impresión del mensaje de datos de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P.

**DÉCIMO OCTAVO:** Disponer la remisión de una copia de la presente providencia de apertura, al Ministerio del trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Industria y Comercio que ejerza la vigilancia o control del deudor, a la Tesorería Municipal de Tunja para lo de su competencia.

Librense los oficios.

**DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con lo ordenado en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, oficiase a todos los Jueces del Territorio Colombiano, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de informarles que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN y los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de Reorganización, deberán remitirse a este Juzgado para ser incorporados al trámite del régimen de insolvencia.

**VIGESIMO:** Oficiase al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza para que remita el proceso con radicación No. 2017- 001 y al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Tunja, para que se remita el proceso con radicación No. 2017-0055 y que se encuentren en curso en contra de la señora HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**VIGESIMO PRIMERO:** Ordenar la notificación de los Acreedores del deudor mediante **AVISO**, por el término de cinco días, que informara acerca del inicio del presente proceso, del nombre del Promotor, la prevención al deudor que, sin autorización de este Juzgado, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para efectos de la difusión del **AVISO** deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO y en el semanario BOYACA 7 DIAS, así como en una radiodifusora de amplia sintonía en el territorio nacional. Y fijarse en la Secretaria del Juzgado en lugar público y visible y en la sede del solicitante HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN y alleguen las correspondientes constancias al proceso.

**VIGESIMO SEGUNDO:** TENER al Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE, como APODERADO JUDICIAL de HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folios 33 Y 34 del cuaderno principal.

**VIGESIMO TERCERO:** Las cargas ordenadas en los numerales 3º, 9º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 18º y 21º, deberán ser cumplidas por la deudora dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.  
El Juez,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA. El anterior auto fue notificado por estado No 22 hoy 25 de mayo de 2018.  CRISTINA GARCÍA GARAVITO Secretaria
--



**INTERRAPIDISIMO S.A.**  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 06/02/2019 04:49 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 07/02/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700023778715

**NOTIFICACIONES**

TJA 148 | BOG. 301  
 15-A | 20

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA . CC**  
**CALLE 12 # 7- 65**  
**0**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVIO**

**Notificaciones**  
 Valor Flete: **\$ 9.300,00**  
 Valor Descuento: **\$ 0,00**  
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
 Valor total: **\$ 9.500,00**  
 Forma de pago: **CONTADO**

Bolsa de seguridad:

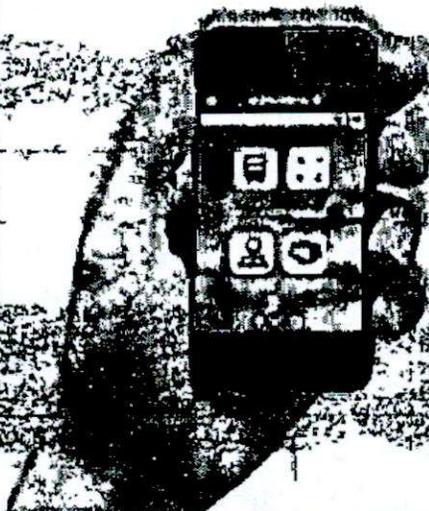
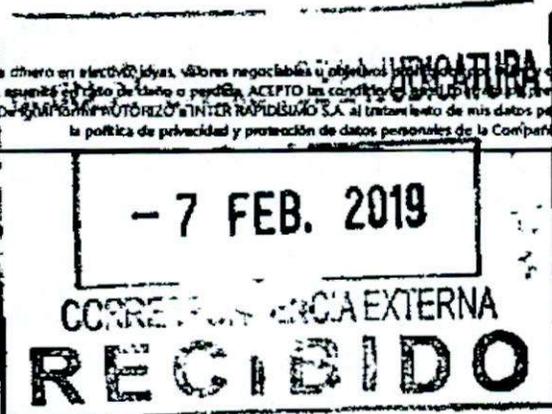
Dice Contener: **DTOS**

**REMITENTE**

**CONSULTORES PROFESIONALES - HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN CC 7403814** Nombre y sello  
**CALLE 22 # 9-96 OFICINA 201-204**  
**3112827066**  
**TUNJA\BOYA\COL**

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes susceptibles de gravamen y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. acepta en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones de servicio de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III**

**323 255 4455** O.MARCA GRATIS 01 8000 902 3777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina TUNJA: AVENIDAD ORIENTAL # 8 - 19 Ó # 8 - 37  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@Interrapidísimo.com Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023778715

**MEMORANDO INFORMATIVO****Consejo Superior de la Judicatura**

Código: EXTCSJAT19-1822:

Fecha: 27-feb-2019

Hora: 16:35:33

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 9

Password: 7B5A618D

**Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central**

mié 27/02/2019 14:13

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa  
 Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa -  
 Cundinamarca - Seccional Bogota <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa -  
 Seccional Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas - Monteria  
 <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga  
 <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali  
 <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena  
 <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena  
 <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta  
 <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva  
 <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala  
 Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo  
 Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; María Ines Blanco Turizo  
 - Cucuta <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira  
 <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan  
 <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta  
 <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin  
 <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Céspedes - Armenia <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01  
 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo -  
 Tunja <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa -  
 Villavicencio <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional  
 Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto  
 <consecnrr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (744 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO19-82.doc; EXPCSJ19-799.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
 República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

**OAIO19-82 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA**

**ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LONTANO S.A.S NIT  
900.484.106-3**

**FECHA: 26 de febrero de 2019**

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No.799. En atención a la copia del oficio de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por la señora NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO, en su calidad de Liquidadora, conforme al Auto consecutivo No. 430.001840 del 29 de noviembre de 2018 anexo, proferido por la Superintendencia de Sociedades; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es meramente de carácter Informativo. Por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser remitido directamente a la Promotora, en la Avenida Carrera 70 No. 101-09 en Bogotá.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión de la Liquidadora, Nelly Stella Perdomo Zambrano. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello, y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente.

Cordialmente,

**PI** ORIGINAL FIRMADO

**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**

Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Anexo: Lo anunciado en 7 folios  
nmp

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

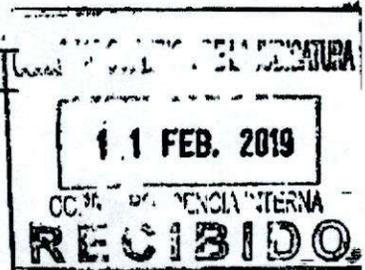


**LONTANO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**

NIT. 900484106-3

Bogotá, 29 de enero de 2019

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
info@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.



Ref. Proceso de reorganización de LONTANO S.A.S.  
Nit. 900484106-3

Asunto Solicitud

Cordial saludo,

**NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.766.778, actuando en calidad de liquidadora de la sociedad LONTANO S.A.S identificada con el Nit. No. 900484106-3, por medio del presente escrito acudo a su despacho a efectos de solicitar comedidamente se sirva oficiar a los Juzgados Promiscuos, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Civiles Municipales y Civiles del Circuito, con el fin de informar lo siguiente:

1. Mediante Auto No. 430-001840 del 29 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Reorganización, ordenó la Liquidación por Adjudicación de la sociedad LONTANO S.A.S.
2. En consecuencia y conforme a los numerales Décimo Sexto y Vigésimo Octavo de la parte resolutoria del auto indica que si en sus despachos judiciales existen procesos de ejecución que se estén siguiendo en contra del deudor, deberán ser remitidos hasta antes de la audiencia de resolución de objeciones con el objeto de que sean tenidos en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derecho de voto. También se deberá poner a disposición del proceso liquidatorio los títulos de depósitos judiciales que se hayan constituido a favor del proceso que se llevaba en el juzgado, para ello se debe tener en cuenta que el número del expediente del portal web transaccional del Banco Agrario para este proceso es 110011196108 – 01843083073.

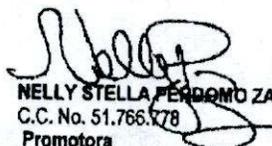
Cualquier inquietud, sugerencia, comentario u otros, podrán ser atendidos en:

En la Avenida Carrera 70 No. 101-09, en la ciudad de Bogotá, Teléfono fijo: 3948468, Celular: 313-889-8625, correo electrónico: nperdomo@cbpconsultoria.com, o directamente ante la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida el Dorado No. 51-80 PBX – 2201000.

Me permito adjuntar:

1. Auto No. 430-001840 del 29 de noviembre de 2018, emitido por la Superintendencia de Sociedades.

Quedo atenta a la respuesta, cualquier inquietud u observación con gusto será atendida.

  
NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO  
C.C. No. 51.766.778  
Promotora

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCSJ19-799:  
Fecha: 11-feb-2019  
Hora: 12:20:00  
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura  
Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)  
No. de Folios: 7  
Password: 7277E681



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-505863

Tipo: Salida Fecha: 29/11/2018 03:13:46 PM  
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO  
Sociedad: 900484106 - LONTANO SAS EN REO Exp. 83073  
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 12 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 430-001840

## ACTA

### AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	13 de noviembre de 2018
HORA	9:30 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 430-014125 de 1 de noviembre de 2018
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Lontano S.A.S.
PROMOTOR	Nelly Stella Perdomo Zambrano
EXPEDIENTE	83073
ADMISIÓN	Auto 430-012701 de 29 de agosto de 2017

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del Acuerdo de reorganización.

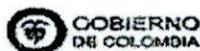
#### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN
- (II) DESARROLLO
  - a. Cuestiones previas
  - b. Verificación de cumplimiento de los gastos de administración y otros
  - c. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
- (III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
- (IV) CIERRE

#### (I) INSTALACIÓN

Presidió la audiencia la Coordinadora del Grupo de Reorganización (E), quien advirtió que se anexaba al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD con todo el desarrollo de la misma.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57+1) 220 80 00





Además advirtió que el acta solo tendrá la parte resolutive de las providencias que profirieran en la audiencia (artículo 107 Código General del Proceso).

## (II) DESARROLLO

### a. Cuestiones previas

#### Recurso de reposición contra Auto 430-014125 de 1 de noviembre de 2018.

**Primero.** Negar el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 430-014125 de 1 de noviembre de 2018.

**Segundo.** Confirmar en todas sus partes el Auto 430-014125 de 1 de noviembre de 2018.

Notifíquese,

### b. Verificación de cumplimiento de los gastos de administración y otros

A continuación, el Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indicaran si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones fiscales de carácter obligatorio o descuentos efectuados a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. Igualmente, se preguntó sobre el cumplimiento de los gastos de administración en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, a fin de que el representante legal exhibiera los respectivos soportes de pago o propusiera las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

Los siguientes acreedores informaron la existencia de este tipo de pasivos:

Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN: Retención en la fuente 2017 periodos 7, 8, 9, 10, 11, 12 por la suma de \$40.827.000 más \$12.059.000 por intereses, retención en la fuente 2018 periodos 1 a 5 por la suma de \$32.442.000 más \$5.162.000 por intereses, otras retenciones 2018 periodos 6, 7, 8, y 9 por la suma de \$26.418.000 y por gastos post ipoconsumo 2017 periodo 4 a 6 por la suma de \$254.808.000 y 2018 periodo 1 y 2 por la suma de \$109.577.000 más la suma de \$17.517.000 y periodos 3 y 4 por la suma de \$109.368.000. Manifestó que se otorgaría el término de 3 semanas para que la concursada se pusiera al día frente a las retenciones y frente a las demás obligaciones se buscara una facilidad de pago, y por ello no votaba positivo el acuerdo y el apoderado de la deudora manifestó frente a este punto que el 7 de noviembre de 2018 se presentó solicitud de compensación por \$130.275.000.

Salud Total S.A. ESP: \$16.829.757 y otorgó el término de 30 días para la depuración y/o pago y el apoderado de la deudora manifestó que el 9 de noviembre de 2018 se había radicado una solicitud de depuración.

Protección S.A.: \$7.657.809 y otorgó 30 días para la depuración y/o pago.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas. ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano: 157-11 110 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

3/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

Secretaría Distrital de Hacienda: Obligaciones post por ICA año 2017 periodos 5 y 6, y año 2018 periodo 1 a 4 por la suma de \$41.683.000 y otorgó un término de 30 días para su depuración y/o pago y el apoderado de la deudora manifestó que el 9 de noviembre de 2018 se había radicado un compromiso de pago.

Ante lo anterior, se solicitó al comisionado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, quien manifestó como comisionado que no podía pronunciarse respecto de la votación pero si se había otorgado este tiempo.

Al respecto el Despacho indicó que la norma es clara al otorgar un término de ocho (8) días y las tres (3) semanas ya empezaron a correr, y en esa nueva audiencia deben llegar con la negociación clara.

La promotora intervino solicitando aclaración referente a las obligaciones de Protección S.A., y Salud Total S.A., a quienes buscó para poder realizar la depuración y no contestaron, por lo cual, no entiende si este término aplica únicamente para las retenciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ya que en lo referente a los acuerdos de pago en ese término no se podrían lograr.

El Despacho aclaró que el acuerdo fue aportado con una votación del 53,61% y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, indicó que no votaría el acuerdo por lo que este entonces vendría votado por el 39,21%. Los ocho (8) días que se otorgarían serían para que este acreedor manifieste su voto, pues si no vota el acuerdo no cumple con los requisitos y preguntó a los asistentes, así como al representante legal de la concursada si habían entendido lo ordenado y se contestó en ese sentido.

Una vez verificado que se cumplió con esta orden y se allegó la documentación, el Despacho citará a audiencia

Adicionalmente, la apoderada de Protección S.A., aclaró que las obligaciones de la seguridad social deben estar al día para la fecha de confirmación del acuerdo por lo tanto estas obligaciones deben estar depuradas y/o pagadas.

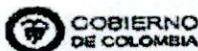
No obstante lo anterior, el Despacho procedió a realizar las observaciones al acuerdo para efectos de presentar el texto ajustado en esa misma fecha.

### **C. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo**

Resuelto lo anterior, el Despacho realizó algunas precisiones legales referentes a la naturaleza y requisitos esenciales y formales del Acuerdo de reorganización para que el mismo se entienda válidamente celebrado. Posteriormente concedió el uso de la palabra a los concurrentes que tuvieran manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo alcanzado.

Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., y Gas Natural S.A., realizaron observaciones al acuerdo y manifestaron su voto negativo.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano: 157\*11 220 10 00





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

4/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

Luego de realizadas las observaciones e intervenciones por parte de los acreedores, las cuales constan en el CD anexo al acta, el Despacho procedió a realizar unas observaciones de forma adicionales.

### (III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

#### RESUELVE

**Primero.** No confirmar el acuerdo de reorganización celebrado por los acreedores internos y externos de la sociedad Lontano S.A.S.

**Segundo.** Otorgar un término de ocho (8) días no prorrogable para que se subsanen las falencias, como es allegar el voto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y el acuerdo con los ajustes. El término comenzará a correr a partir de la ejecutoria de ésta providencia y vencerá el 23 de noviembre de 2018.

**Tercero.** Convocar a la sociedad deudora y a los acreedores internos y externos a la audiencia que se llevará a cabo el 29 de noviembre de 2018 a las 8:00 a.m., en la cual habrá de determinarse si el acuerdo se confirma o no conforme el inciso final del artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

La decisión quedó notificada y ejecutoriada en estrados.

En firme la providencia, a las 10:32 a.m., se dio por terminada la sesión.

#### REANUDACIÓN AUDIENCIA

Siendo las 8:10 a.m., el Despacho reanudó la audiencia con el fin de verificar que se presentó el voto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para proceder al estudio del acuerdo que se ajustó conforme lo resuelto el 13 de noviembre de 2018.

El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, subrogado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, establece que en la providencia que aprueba la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, se señaló el plazo improrrogable de cuatro (4) meses para la presentación del acuerdo de reorganización debidamente aprobado, al menos con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen la mayoría absoluta de los votos admitidos. Así mismo, el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 establece que no presentado el acuerdo o no confirmado, se decretará la apertura de la liquidación por adjudicación.

Una vez verificado el sistema se encontró que a la fecha no se presentó el voto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ni el nuevo texto del acuerdo de reorganización. Este acreedor tiene votos por 14,001%, y sin este voto el acuerdo solo tenía una votación de 39,6%, por lo que no se estaría cumpliendo con los presupuestos de la norma, y no es posible reanudar la audiencia para confirmar el acuerdo. Esta circunstancia se puso de presente en



MINCIT

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/](http://www.supersociedades.gov.co/) [informacion@supersociedades.gov.co](mailto:informacion@supersociedades.gov.co)

Colombia

Línea Única de atención al ciudadano: (57) +11 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

5/12  
ACTAS  
2018-01-605863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

audiencia y consta en el audio la respuesta afirmativa del representante legal en el sentido de haber entendido la orden proferida.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho debe dar por terminado el proceso de reorganización, y decreta la apertura del proceso de liquidación por adjudicación previsto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización (E)

**RESUELVE**

**Primero.** Decretar la terminación del proceso de reorganización de la sociedad Lontano S.A.S., identificada con Nit. 900484106 y con domicilio en la calle 136 No. 18-19 de la ciudad de Bogotá.

**Segundo.** Ordenar la celebración del acuerdo de adjudicación de los bienes de la sociedad Lontano S.A.S., identificada con Nit. 900371682.

**Tercero.** Advertir que la sociedad ha quedado en estado de liquidación por adjudicación y en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión "*en liquidación por adjudicación*".

**Cuarto.** Advertir que la declaración de apertura del presente proceso, produce la cesación de funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica; así como la separación de los administradores.

**Quinto.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

**Sexto.** Designar a Nelly Stella Perdomo Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.766.778, como liquidadora de la sociedad Lontano S.A.S., en liquidación por adjudicación.

Contacto	
Dirección	Avenida carrera 70 No. 101-09 -- Bogotá
Teléfono	3948468
Celular	3138968625
Email	nperdomo@cbpconsultoria.com

**Séptimo.** Ordenar su inscripción en el registro mercantil. Se advierte a la liquidadora designada que, en dicha condición asume la calidad de representante legal de la deudora y como tal, su gestión deberá ser austera y eficaz.

**Octavo.** Los honorarios de la liquidadora se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y en concordancia con el párrafo primero, artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015.



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.  
www.supersociedades.gov.co/whatsapp@supersociedades.gov.co  
Colombia



Línea única de atención al ciudadano 157(0) 220 80 00



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

6/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

**Noveno.** Ordenar a la liquidadora de la sociedad en liquidación por adjudicación, que de conformidad con la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la adjudicación, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión de la liquidadora y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

**Décimo.** Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

**Décimo primero.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

Se advierte al auxiliar de justicia que en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes o el inventario adicional, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

**Décimo segundo.** Ordenar al ex representante legal, Francis Greiffestein Uribe que entregue a la liquidadora, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, los libros de contabilidad y demás documentos relacionados con sus negocios.

**Décimo tercero.** Ordenar a la liquidadora para que con base en la información aportada por el ex representante legal y demás documentos y elementos de prueba, presente ante este Despacho, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la entrega de la información indicada en el numeral anterior, los gastos causados durante el proceso de reorganización que hubieren quedado insolutos, acompañados de los documentos que los soporten y un inventario de activos. Dichos activos deberán ser avaluados, posteriormente por expertos que designará este Despacho, si hay lugar a ello.

Para la designación del perito evaluador, la liquidadora deberá remitir al Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, tres (3) propuestas de expertos en avalúos según la naturaleza de los bienes de la deudora, siempre que proceda al avalúo de conformidad con el artículo 2.2.2.13.1.3 Decreto 1074 de 2015.

En consecuencia, la liquidadora deberá velar porque las propuestas de los peritos cumplan con el lleno de los requisitos legales y remitir:

- a) Hoja de vida del perito evaluador, persona natural o jurídica.
- b) Certificación que indique su inscripción activa en el registro abierto de evaluadores adoptado por la Superintendencia de Sociedades en la Resolución 100-01910 del 16 de mayo de 2017.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas. ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea gratuita de atención al ciudadano [57+1] 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

7/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

- c) Advertir a la liquidadora, que los avalúos presentados sin la debida designación del Juez concursal no tendrán validez en el proceso y sus gastos correrán por su cuenta.

Advertir que en caso de que la sociedad i) cuente con activos sujetos a registro deberán allegarse los correspondientes certificados de tradición y ii) en caso de que no cuente con activos, deberá remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público de la concursada, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos.

**Décimo cuarto.** Correr traslado a los acreedores por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la liquidadora, del inventario valorado y de los gastos causados durante el proceso de reorganización que hubieren quedado insolutos hasta la fecha de iniciación de la liquidación por adjudicación.

**Décimo quinto.** Advertir a la liquidadora que el marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se adiciona un título al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

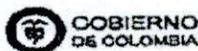
En consecuencia, sin perjuicio de la información periódica, la liquidadora deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de libros y documentos de la sociedad, un estimativo de gastos del proceso, indicando concepto, valor mensual y término. En todo caso el Juez ejercerá las facultades del artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, cuando se remitan los respectivos contratos o nombramientos.

**Parágrafo.** Ordenar a la liquidadora la entrega de estados financieros de fin de ejercicio del período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, estos es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo de cada año.

**Décimo sexto.** Ordenar a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

**Décimo séptimo.** Advertir a la deudora que, a partir de la expedición del presente auto, está imposibilitada para realizar operaciones en desarrollo de su objeto social, toda vez que, únicamente, conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 30 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

B/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

inmediata adjudicación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

**Décimo octavo.** Advertir que los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

**Décimo noveno.** Advertir a la liquidadora que resueltas las objeciones en caso de presentarse, cuenta con un plazo de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación, el cual deberá incluir la proyección de gastos estrictamente necesarios a efectos de concluir con el trámite de adjudicación.

**Vigésimo.** Advertir a la liquidadora que durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes percederos de la deudora que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso, constituyendo para tal fin títulos de depósito judicial en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196108, a favor del número de expediente que sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión de la liquidadora.

Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez del concurso.

**Vigésimo primero.** Ordenar al ex representante legal y a la liquidadora que informen dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sobre los procesos ejecutivos que cursen en contra de la compañía.

**Vigésimo segundo.** Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad Lontano S.A.S., en Liquidación por Adjudicación, susceptibles de ser embargados. Advertir que las medidas cautelares decretadas en el auto de apertura al proceso de reorganización continúan vigentes y, decretar el embargo y secuestro de todos aquellos bienes que no hayan sido sujeto de medidas cautelares.

**Parágrafo.** Librense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196108, a favor del número de expediente que en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión de la liquidadora.

**Vigésimo tercero.** Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.

**Vigésimo cuarto.** Advertir que si la sociedad tiene a cargo pasivo pensional, deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.2.13.3.4 Decreto 1074 de 2015.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

9/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

**Vigésimo quinto.** Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

**Vigésimo sexto.** Conforme a lo estipulado en el artículo 48.6 de la Ley 1116 de 2006, ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir uná copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo; a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control.

**Vigésimo séptimo.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad Lontano S.A.S., en Liquidación por adjudicación tenga sucursales, la inscripción de la providencia de inicio del proceso de liquidación por adjudicación.

**Vigésimo octavo.** Ordenar a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

**Vigésimo noveno.** Ordenar a la liquidadora para que cumplida la orden referida en el numeral anterior, remita al Juez del concurso las pruebas de su cumplimiento.

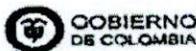
**Trigésimo.** Ordenar a la liquidadora que, una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

**Trigésimo primero.** Prevenir a los deudores de la concursada, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones a la liquidadora, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

**Trigésimo segundo.** Prevenir a los administradores, asociados y controlantes sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio adjudicable de la deudora o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de la adjudicación, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el Juez del concurso, sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 5.11 en concordancia con el artículo 5.5 de la ley 1116 de 2006. Advertir que con la apertura del presente proceso se hacen exigibles todas las obligaciones a plazo de la deudora.

**Trigésimo tercero.** Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente a la liquidadora y a este Despacho su rendición de cuentas, en los términos que ordenan los artículos 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)

Colombia

Línea Única de atención al ciudadano: 157+51 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

10/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

Advertir que con la rendición de cuentas el exrepresentante legal debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

**Trigésimo cuarto.** Prevenir al ex representación legal, que el incumplimiento de la anterior orden, puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

**Trigésimo quinto.** Advertir a la liquidadora que en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable suministrada por el ex representante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

**Trigésimo sexto.** Advertir que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por la deudora en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas, salvo autorización para continuar su ejecución, impartida por el Juez del proceso.

**Trigésimo séptimo.** Ordenar a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al Juez del concurso autorización para continuar su ejecución.

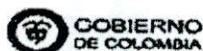
**Trigésimo octavo.** Advertir que, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo, con el correspondiente cálculo de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones derivadas de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les correspondan. En el evento que la sociedad tenga trabajadores amparados por fuero sindical, la liquidadora deberá iniciar las acciones necesarias ante el Juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero.

**Trigésimo noveno.** En virtud del referido efecto, la liquidadora deberá dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

**Cuadragésimo.** La liquidadora deberá remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

**Cuadragésimo primero.** Advertir que de conformidad con artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)

Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57) 11 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

11/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el párrafo del mismo artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

**Cuadragésimo segundo.** Advertir a la liquidadora que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la sociedad Lontano S.A.S., en Liquidación por Adjudicación y realizar los trámites de reintegro correspondiente.

**Cuadragésimo tercero.** Advertir a los acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía, que deberán presentar sus créditos ante el Juez del proceso de liquidación por adjudicación, y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

**Cuadragésimo cuarto.** Advertir a la liquidadora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes.

**Cuadragésimo quinto.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

**Cuadragésimo sexto.** Ordenar a la liquidadora que entregue informes mensuales de los gastos causados mientras dure el proceso de liquidación por adjudicación, dentro del respectivo período, debidamente justificados y soportados, los cuales deben ser rendidos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

**Cuadragésimo séptimo.** Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia que durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de memoriales radicados con destino al expediente y deben consultarse en el mismo.

**Cuadragésimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia con destino a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran, así como copia autenticada del acta de posesión de la liquidadora de la sociedad Lontano S.A.S., en liquidación por adjudicación.

**Cuadragésimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad Lontano S.A.S. en Liquidación por adjudicación, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, para la cuenta de depósitos judiciales número 110019196108.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [whatsapp@supersociedades.gov.co](mailto:whatsapp@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano 152+41 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

12/12  
ACTAS  
2018-01-505863  
LONTANO SAS EN REORGANIZACION

**Quincuagésimo.** Librense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196108, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión de la liquidadora.

**Quincuagésimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial suministrar a la liquidadora, el número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el momento de su posesión.

**Quincuagésimo segundo.** Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado, en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión de la liquidadora.

**Notifíquese y cúmplase.**

(I) CIERRE

En firme la providencia, a las 8:40 a.m., se dio por terminada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

**MARTHA ROSA OCHOA MANJARRES**  
Coordinadora Grupo de Reorganización (E)

TRD. Acuerdo Rad. 2018-01-475055, 2018-01-474509, 2018-01-481498 y 2018-01-488282 Anexos: CD, Lista de asistencia y otros.



**MINCIT**

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [whatsapp@supersociedades.gov.co](mailto:whatsapp@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano 457\*11 720 10 00



# RV: NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 2017-00837

Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central

jue 28/02/2019 10:21

**Consejo Superior de la Judicatura**

Código: EXTCSJAT19-1855:

Fecha: 28-feb-2019

Hora: 16:55:06

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2

Password: A27A4EC3

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas - Monteria <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacsmpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo - Tunja <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa - Villavicencio <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (610 KB)

2019-02-05 (8).pdf;

Adjunto remitimos el OFICIO CIRCULAR No 2017-00839 del 25 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Rubén Darío Delgado Galezo, Secretario del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**De:** Presidencia Consejo Superior

**Enviado el:** martes, 05 de febrero de 2019 3:08 p. m.

**Para:** Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 2017-00837

**De:** Juzgado 13 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

**Enviado el:** martes, 05 de febrero de 2019 3:00 p. m.

**Para:** Presidencia Consejo Superior

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 2017-00837

**SEÑORES:**

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SALA ADMINISTRATIVA**

Por medio del presente le comunico que en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha Septiembre 06 de 2017, se ordenó oficialre para que por su intermedio se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia, a efectos de que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del señor VICTOR HUGO JIMENEZ MENDEZ C. C. 72.002.478, incluso aquellos que se adelantan por conceptos de alimentos.

Cordialmente,

**RUBÉN DARÍO DELGADO GALEZO**

**SECRETARIO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, septiembre 25 de 2018

OFICIO CIRCULAR#2017-00839

SEÑOR  
HONORABLES MAGISTRADOS  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
CALLE 12 #7-65  
BOGOTA

RADICACION 080014053013201700839

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE.

DEMANDANTE: VICTOR JIMENEZ MENDEZ C.C.#72.002.478

ACREEDORES: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y OTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha septiembre 6 de 2017, se ordenó oficiarle para que por su intermedio se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia, a efectos de que se sirvan remitir los proceso ejecutivos que se adelantan en contra de VICTOR HUGO JIMENEZ MENDEZ, incluso aquellos que se adelantan por conceptos de alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º de la citada providencia de la cual se adjunta copia simple en 2 folios.

Cordialmente,

RUBEN DARÍO DELGADO GALEZO  
SECRETARIO

GM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3885156 EXT 1071. : [cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Correo Institucional

Barranquilla – Atlántico. Colombia

